



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2150

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO
EDUCATIVO PRIVADO – GIMNASIO EDUCATIVO RAFAEL POMBO– Municipio de
TURBACO**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1.del Decreto 1075 de 2015 establece “Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental , distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece “Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el señor DOMINGO JESUS BERRIO RAMIREZ, Identificado con CC # 1128046161, en su carácter de Representante Legal y Rector del Establecimiento Educativo GIMNASIO EDUCATIVO RAFAEL POMBO, solicitó a esta Secretaria de Educación el reconocimiento de La Licencia de funcionamiento para los niveles de PREESCOLAR CON SUS TRES GRADOS, BASICA PRIMARIA DE 1º a 5º, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el Profesional Universitario NESTOR GONZALEZ DEL VALLE, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado GIMNASIO EDUCATIVO RAFAEL POMBO, conceptuó de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE N° 313836800361 al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado GIMNASIO EDUCATIVO RAFAEL POMBO, el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada

Que el Decreto 1075 de 20145 establece en el artículo 2.3.2.1.2 establece que “La licencia de funcionamiento debe especificar el nombre, razón social, titular, número de identificación DANE, ubicación de su planta física, niveles y ciclos modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiante que pueda atender y TARIFAS DE MATRICULAS Y PENSIONES PARA LOS GRADOS QUE OFRECERA DURANTE EL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento condicional, por cuatro años (4) años, al siguiente establecimiento educativo

NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	GIMNASIO EDUCATIVO RAFAEL POMBO
NIVELES	PREESCOLAR con sus tres grados, BASICA PRIMARIA DE 1º a 5º,
MODELO EDUCATIVO	TRADICIONAL
METODOLOGIA	PRESENCIAL
EMAIL	rafaelpombogimnasioeducativo@gmail.com
NÚMERO CONTACTO:	3122841162 - 3233320856
JORNADA	MAÑANA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 2150

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – **GIMNASIO EDUCATIVO RAFAEL POMBO– Municipio de TURBACO**

NIT	901450668-8
DANE	313836800361
SECTOR	PRIVADO
CALENDARIO	A
DIRECCION	Plan Parejo Sector los Nisperos Cra 15 No. 31-115
MUNICIPIO	TURBACO
ZONA	URBANA
REPRESENTANTE LEGAL	LEIMER RICHARD SANCHEZ GONZALEZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	78731649
RECTOR	CARMEN MARIA ESALAS ZARATE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	30878500

PARAGRAFO: A partir del segundo año de funcionamiento las tarifas se incrementarán de acuerdo al resultado de la Evaluación Institucional y de los lineamientos que estipule el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de Preescolar con sus tres grados y la básica Primaria de 1° a 5°.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo GIMNASIO PEDAGOGICO ISMARS DE SANES para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de libertad vigilada.

ARTICULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEXTO: Realizar el reporte y actualización de la información en los sistemas de información SIMAT y SIMPADE según lo establecido en la resolución 07797 de 2015 por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado a los 13 días del mes de septiembre de 2023


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº Bertha Lucia Meñaca Caparrosa – 
Directora Inspección Vigilancia

Eduin Camacho Palacio- 
P.U- Inspección y vigilancia
Nestor Gonzalez del Valle
P.U- Inspeccion y Vigilancia

Proyecto: Anuar Curi Borre- 
Jefe oficina Jurídica

YMTZ